



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 779 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 JUL. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 615-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST, de fecha 28 de junio del 2023; La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 608-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

El segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 317-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone que: "(...) En la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; asimismo, el artículo 44° en sus incisos 44.1, 44.5, 44.6, 44.7, 44.8 y 44.9 establece "El comité de selección está integrada por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...) "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros". "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente". "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 779 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 JUL. 2023

"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Se debe precisar que el Reglamento antes mencionado, en su artículo 46°, inciso 46.1, prescribe: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo con relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...). Asimismo, el inciso 46.5 señala que: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20218-EF; establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el inciso 44.9 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 608-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de junio de 2023, el Titular de esta Entidad, resuelve en su artículo primero "DESIGNAR a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-DIRESA-AMAZONAS/1 "CONTRATACION DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD NAUTA, DISTRITO RIO SANTIAGO, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCIÓN
1	LUIS FERNANDO MEGO VASQUEZ	46928685	PRESIDENTE
2	DAMIAN TRIGOSO VARGAS	73749108	MIEMBRO
3	PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA	47558930	MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 779 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 JUL. 2023

SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCIÓN
1	JUSBELLY JAMALI ZELADA MEDINA	47406897	PRESIDENTE
2	JOSE LUIS ESCOBAL MEDRANO	23014339	MIEMBRO
3	JAIRO PEREZ CHUQUIZUTA	42211691	MIEMBRO

Ahora bien, con Oficio N° 615-2023-GR.AMAZONAS-DRSA-DEA/ABAST, de fecha 28 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Director Ejecutivo de Administración, la reconfiguración del comité de selección, para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD NAUTA, DISTRITO RIO SANTIAGO, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", debido a la designación del nuevo Jefe de Abastecimiento, proponiendo a Representantes del Órgano de Contrataciones del Estado a los siguientes servidores:

TITULAR	CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ	PRESIDENTE	41877672
TITULAR	DAMIAN TRIGOSO VARGAS	MIEMBRO	73749108
TITULAR	PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA	MIEMBRO	47558930
SUPLENTE	JUSBELLY JAMALI ZELADA MEDINA	PRESIDENTE	47406897
SUPLENTE	JOSE LUIS ESCOBAL MEDRANO	MIEMBRO	23014339
SUPLENTE	JAIRO PEREZ CHUQUIZUTA	MIEMBRO	42211691

Mediante Proveedor de la Oficina Ejecutiva de Administración, de fecha 03 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de Administración pasa el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en cuenta las últimas variaciones en cuanto al personal de dirección corresponde realizar la reconfiguración; más cuando se ha verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, estando los antecedentes expuestos y habiéndose aprobado el expediente por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, resulta viable la expedición del presente acto resolutorio que apruebe el Comité de Selección Propuesto (el cual se ha mencionado en los anteriores considerandos);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 14 de junio de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-DIRESA-AMAZONAS/1 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD NAUTA, DISTRITO RIO SANTIAGO, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **779**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

17 JUL 2023

TITULARES:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCIÓN
1	CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ	41877672	PRESIDENTE
2	DAMIAN TRIGOSO VARGAS	73749108	MIEMBRO
3	PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA	47558930	MIEMBRO

SUPLENTES:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCIÓN
1	JUSBELLY JAMALI ZELADA MEDINA	47406897	PRESIDENTE
2	JOSE LUIS ESCOBAL MEDRANO	23014339	MIEMBRO
3	JAIRO PEREZ CHUQUIZUTA	42211691	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el comité reconformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD/AMAZONAS
DR. PEDRO A. CRUZADO PUENTE
CMP: 27059
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
RPT/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
DGIEM/DIRESA
INTERESADOS (6)
Archivo

PA/CP/D.G.DIRESA
RIS/WOAJ.DIRESA